



PROCURADURIA 69 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Solicitud de Conciliación Extrajudicial N° 2009 – 472

Convocante: DAMASO IVÁN CHAVARRÍA GIL

Entidad Convocada: FONDO ROTATORIO DEL DANE "FONDADE"

Acción: Contractual

Con Acuerdo: X

En Tunja, hoy Veintinueve (29) de **OCTUBRE** de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia.

Comparece a la Diligencia:

- El Doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado con la C.C. N° 80.412.027 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional de Abogado N° 89953 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderado de la parte convocante, para actuar en la presente Diligencia.
- El Doctor **MANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. N° 7.160.433 de Tunja y con la Tarjeta Profesional de Abogado N° 114193 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderado de la parte convocada, quien el Señor Héctor Maldonado Gómez, en su calidad de Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, le otorga poder para actuar dentro de la presente Diligencia.
- El Señor **DAMASO IVÁN CHAVARRÍA GIL**, identificado con la C.C. N° 7.177.949 de Tunja, en su calidad de convocante.



A los comparecientes se les hace saber que la Conciliación Extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca ó pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las Acciones previstas en los Artículos 85, 86 y 87 del C.C.A.

- 1) **JURAMENTO:** En este estado de la Diligencia el Apoderado de la CONVOCANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 del Decreto 2511 de 1998, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial.

En este estado de la Diligencia, se le concede el uso de la palabra al Apoderado del convocante, a lo cual manifiesta:

Me Ratifico en lo dicho en la solicitud de Conciliación.

Se le corre traslado al Apoderado de la parte convocada, para que se pronuncie al respecto:

Conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación, en sesión del 30 de Septiembre del año en curso, según acta N° 44, me encuentro facultado para conciliar por la suma de \$1.504.521, correspondientes a los servicios prestados por el convocante durante el periodo comprendido entre el 11 de Agosto y el 25 de Septiembre de 2007, sin la existencia de Contrato. El Objeto del Contrato fue la reconexión urbana de información de la gran encuesta integrada de hogares en la Ciudad de Tunja. Este valor es único y sin reconocimiento de honorarios, indexaciones ó demás costas y será cancelado al convocante ó su Apoderado dentro de los 30 días siguientes a la entrega por parte de estos, copia auténtica y ejecutoriada del Auto aprobatorio proferido por el Juzgado de conocimiento. Para respaldar lo aquí mencionado, hago entrega al Señor Procurador de copias



auténticas del Acta de Conciliación N° 44 ya mencionada en 8 folios, certificación de cumplimiento sobre la prestación del servicio expedida por el líder de la oficina del DANE en Tunja, y memorando donde el Tesorero de la Entidad certifica que por los servicios mencionado no ha sido cancelado ningún valor.

2) ACEPTACION: En este estado de la Diligencia se le concede el uso de la palabra a la Apoderada del CONVOCANTE, quien manifestará si se encuentra o no de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta, quien señaló:

- Acepto el valor de la propuesta y los términos en los cuales se procedería el pago y en general a lo manifestado por el FONDANE en esta Diligencia.

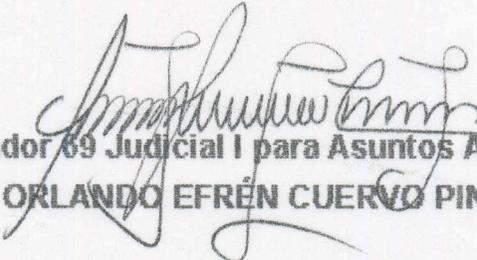
3) CONCLUSIÓN DE LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN:

- La Entidad FONDADE, se compromete a reconocerle y a pagarle la suma de: **\$1.504.521** moneda corriente al Señor **DAMASO IVÁN CHAVARRIA GIL**, 7.177.949 de Tunja, por concepto de: Pago de Prestación de servicios.

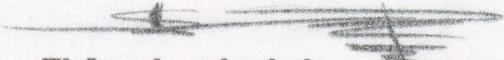
4) CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo *i)* siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; *ii)* se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; *iii)* la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada *iv)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y *v)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **Juzgado Administrativo de Tunja** para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta,



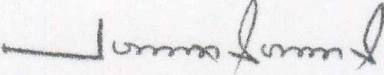
mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, siendo las 9:00 a.m, se da por concluida la Diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y de conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a las comparecientes.



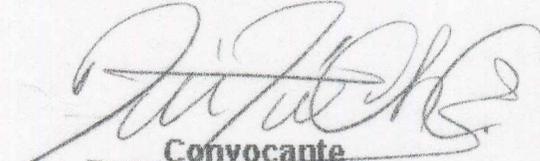
El Procurador 69 Judicial I para Asuntos Administrativos,
ORLANDO EFRÉN CUERVO PINZÓN



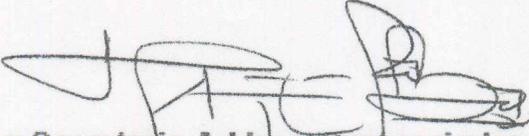
El Apoderado de la parte convocante,
JORGE REINALDO MANCIPE TORRES



El Apoderado de la parte convocada,
MANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Convocante
DAMASO IVÁN CHAVARRÍA GIL



La Secretaria Ad hoc, Sustanciador
MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ ESPINOSA